

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00046
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: SEBASTIAN ZULUAGA RAMIREZ
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00046, promovida por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** NIT. 860.002.964-4 contra el señor **SEBASTIAN ZULUAGA RAMIREZ** identificado con **C.C. 1.121.215.799**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P.

Revisado el poder otorgado al Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ, por la Dra. SARA MILENA CUESTA GARCES, en su condición de apoderada especial de la parte demandante, se encontró que el mismo se asignó al Dr. BELEÑO MARTINEZ para iniciar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo en contra de la señora ANDREA DEL PILAR ROMERO HUANIRI identificada con C.C. 1.121.204.488, sin embargo, se puede ver que la demanda, medidas cautelares y los anexos allegados con la misma van dirigidas hacia el señor SEBASTIAN ZULUAGA RAMIREZ identificado con C.C. 1.121.215.799; por lo tanto, es necesario que se establezca definitivamente en contra de quien se va iniciar la demanda y realizar las correcciones del caso, pues se considera que el poder otorgado es insuficiente para la demanda en referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** NIT. 860.002.964-4 contra el señor **SEBASTIAN ZULUAGA RAMIREZ** identificado con **C.C. 1.121.215.799**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 26 de marzo de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 19.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9be5eb4c0a0e410d21b605169e3a0b8fc9a9dfe6edca4e70105114945bb88b37

Documento generado en 25/03/2021 03:53:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>